

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

#### **ACUERDO por el que se reforman, derogan y abrogan diversas disposiciones relativas a delegación de facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Raquel Buenrostro Sánchez, Jefa del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 7o., fracción XVIII, 8o., fracción II y 14 fracciones I, II y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 1, 8, fracción XVII y 10 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el ejercicio de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria corresponde originalmente a su titular quien, a efecto de lograr mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones de su competencia, así como para mejorar la eficiencia en el desarrollo de las funciones encomendadas a dicho órgano administrativo desconcentrado, tiene competencia para delegar en los servidores públicos que forman parte del mismo, las facultades previstas en el Reglamento Interior correspondiente y en otros ordenamientos;

Que el 21 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, mediante el cual se adiciona dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Agencia Nacional de Aduanas de México, como órgano administrativo desconcentrado de dicha dependencia, auxiliar del Servicio de Administración Tributaria, con atribuciones de dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como la recaudación de los ingresos federales aduaneros, y

Que en ese sentido y con la finalidad de ser congruentes con el Decreto antes mencionado, resulta indispensable dejar sin efectos las facultades que fueron delegadas en los servidores públicos de las unidades administrativas que por virtud del mencionado Decreto dejan de estar adscritas al Servicio de Administración Tributaria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ABROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A DELEGACIÓN DE FACULTADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Artículo Primero.** Se derogan las siguientes disposiciones:

- I. Los artículos Segundo; Cuarto, fracción I, inciso f), y Octavo, fracciones I, inciso d), y II, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016;
- II. Los artículos Segundo y Octavo, fracciones I, inciso b) y III, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020, y
- III. Los artículos Segundo y Sexto del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2020.

**Artículo Segundo.** Se abrogan los siguientes ordenamientos:

- I. El Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2017, y
- II. El Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2021.

**Artículo Tercero.** Se reforman las disposiciones siguientes:

- I. Se reforman los artículos Quinto, fracción V, inciso a), Noveno, fracción III, Décimo y Décimo Segundo, primer párrafo, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016, para quedar como sigue:

**Artículo Quinto. ...****I. a IV. ...****V. ...**

- a) Tramitar y resolver los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones o actos de la Administración General de Grandes Contribuyentes o de los emitidos por las unidades administrativas que de ella dependan, así como aquéllos que se interpongan contra las resoluciones en materia de certificación de origen y los actos que apliquen cuotas compensatorias definitivas.

**Artículo Noveno. ...****I. y II. ...**

- III. En los administradores centrales de Análisis y Evaluación de Riesgos y de Evaluación de Comercio Exterior, y en el Coordinador de Procedimientos Penales, dar seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora o recomendaciones que deriven de las supervisiones, interventorías internas y revisiones administrativas practicadas por la Administración General de Evaluación;

**IV. y VII. ...**

**Artículo Décimo.** Se delega en los administradores generales de Recaudación, de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Grandes Contribuyentes, de Hidrocarburos, de Servicios al Contribuyente, Jurídica, de Planeación, de Recursos y Servicios, de Comunicaciones y Tecnologías de la Información y de Evaluación, la facultad de dejar sin efectos sus propias resoluciones cuando se hayan emitido en contravención a las disposiciones fiscales y aduaneras, así como de comercio exterior, siempre que no se encuentren firmes, se haya interpuesto recurso de revocación en su contra y medie solicitud de la Administración General Jurídica en términos de los lineamientos que para tales efectos emita el Administrador General Jurídico.

**Artículo Décimo Segundo.** Se delega en los administradores centrales de Apoyo Jurídico de Recaudación, de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal, de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes, de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional, de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente, de Normatividad en Impuestos Internos y de Normatividad en Comercio Exterior, adscritos a las administraciones generales de Recaudación, de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Grandes Contribuyentes, de Hidrocarburos, de Servicios al Contribuyente y Jurídica, las facultades que se indican:

**I. y II. ...**

- II. Se reforma el artículo Primero, fracción II, en su encabezado, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2018, para quedar como sigue:

**Artículo Primero. ...****I. ...**

- II. En los administradores centrales de Normatividad en Impuestos Internos y de Normatividad en Comercio Exterior:

**a) y b) ...****III. y IV. ...****Transitorio**

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2021.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.